ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

CÁMARA DE DIPUTADO
SECRETARIA GENERAL
4175
02 JUL 2025
HORA 16:09 | FIRMA
Nº REGISTRO | Nº FOJAS

La Paz, 30 de junio de 2025
CITE: CD/ILS/N° 031/2024-2025

CÁMARA DE DIPUTADOS
PRESIDENCIA
RECIBIDO
02 JUL 2025
HORA 14:21 | FIRMA
N REGISTRO | N FOJAS 2

Señor:
Dip. Omar Al Yabhat Yujra Santos
PRESIDENTE
CAMARA DE DIPUTADOS
Presente.

Ref.: SOLICITA REPOSICIÓN DE PROYECTO DE LEY No. 005/2023-2024

PL-576/24

De mi mayor consideración:

A tiempo de saludar a su autoridad y en el marco del Art. 116 del Reglamento General de la Cámara de Diputados, tengo a bien solicitar la reposición del proyecto de Ley No. 005/2023-2024 QUE DECLARA PATRIMONIO CULTURAL MATERIAL INMUEBLE DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA AL SITIO SAGRADO CORAZON DE JESUS, UBICADO EN LA HILERA COMPRENDIDA ENTRE LAS AVENIDAS PANORAMICA Y ARICA, DE LA ZONA VILLA DOLORES DE LA CIUDAD DE EL ALTO DEL DEPARTAMENTO DE LA PAZ. A efectos de continuar su tratamiento remitiéndose a la Comisión correspondiente para su posterior aprobación.

Sin otro particular motivo y en espera de una respuesta favorable, me despido con la mayor atención.

Atentamente.

Ismael Laguitaya Santos
DIPUTADO NACIONAL
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL

C.c. Archivo
Ref.: 62335977; 75868783

CÁMARA DE DIPUTADOS
PRESIDENCIA
RECIBIDO
13 NOV 2023
HORA 17:01 | FIRMA
Nº REGISTRO | Nº FOJAS 3

ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

La Paz, 10 de noviembre de 2023
CITE.: CD-CNRM/ Nº 003/2023-2024

CÁMARA DE DIPUTADO
SECRETARIA GENERAL
RECIBIDO
0066
13 NOV 2023
HORA 18:29 | FIRMA
Nº REGISTRO | Nº FOJAS

Hermano:
Dip. Israel Huaytari Martinez
PRESIDENTE
CÁMARA DE DIPUTADOS
Presente.

Ref.: SOLICITA REPOSICIÓN DE PROYECTO DE LEY

De mi mayor consideración: PL-005/23/24

A tiempo de saludar a su autoridad y en mi calidad de Diputada Nacional del departamento de Potosí en ejercicio de mis funciones y atribuciones constitucionales, de acuerdo al Art. 116 del Reglamento General de la Cámara de Diputados **SOLICITO LA REPOSICIÓN DEL PROYECTO DE LEY: P.L. No. 216/2022-2023 PROYECTO DE LEY QUE "DECLARA PATRIMONIO CULTURAL MATERIAL INMUEBLE DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA, AL SITIO SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS, UBICADO EN LA HILERA COMPRENDIDA ENTRE LAS AVENIDAS: PANORÁMICA Y ARICA, DE LA ZONA VILLA DOLORES, DE LA CIUDAD DE EL ALTO DEL DEPARTAMENTO DE LA PAZ"**. A efectos de continuar su tratamiento, y se pueda remitir a la Comisión que corresponda y su posterior aprobación.

Sin otro particular y en espera de una respuesta favorable, me despido con las consideraciones más distinguidas

Atentamente.

Celia N. Rivera Mamani
DIPUTADA NACIONAL
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL

Cc. Arch.
CNRM/jrph
Ref. Int. 2319, 75270203

CÁMARA DE DIPUTADOS

ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA
CÁMARA DE DIPUTADOS

CÁMARA DE DIPUTADO
SECRETARIA GENERAL
RECIBIDO
1064
16 ENE 2023
HORA 12:29 | FIRMA
Nº REGISTRO | Nº FOJAS

La Paz, 13 de enero de 2023
CITE.: CD-CNRM/ Nº 033/2022-2023

CÁMARA DE DIPUTADOS
PRESIDENCIA
RECIBIDO
13 ENE 2023
HORA 14:37 | FIRMA
Nº REGISTRO | Nº FOJAS 2

Hermano:
Dip. Jerges Mercado Suárez
PRESIDENTE
CÁMARA DE DIPUTADOS
Presente.

PL 216/22-23

Ref.: SOLICITA REPOSICIÓN DE PROYECTO DE LEY

De mi mayor consideración:

A tiempo de saludar a su autoridad y en mi calidad de Diputada Nacional del departamento de Potosí en ejercicio de mis funciones y atribuciones constitucionales, de acuerdo al Art. 116 del Reglamento General de la Cámara de Diputados **SOLICITO LA REPOSICIÓN DEL PROYECTO DE LEY P.L. No. 415/2021-2022 QUE DECLARA PATRIMONIO CULTURAL MATERIAL INMUEBLE DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA, AL SITIO SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS, UBICADO EN LA HILERA COMPRENDIDA ENTRE LAS AVENIDAS PANORÁMICA Y ARICA DE LA ZONA VILLA DOLORES DE LA CIUDAD DE EL ALTO, DEL DEPARTAMENTO DE LA PAZ**. A efectos de su tratamiento, remítase a la Comisión que corresponda y su posterior aprobación.

Sin otro particular y en espera de una respuesta favorable, me despido con las consideraciones más distinguidas

Atentamente.

Dip. Celia M. Rivera Machani
DIPUTADA NACIONAL
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL

Cc. Arch.
CNRM/jrph
Ref. Int. 2319, 75270203

CÁMARA DE DIPUTADO
SECRETARIA GENERAL
RECIBIDO
6136
14 OCT 2022
HORA 15:38 | Nº REGISTRO | Nº FOJAS | FIRMA

ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA
CÁMARA DE DIPUTADOS

CÁMARA DE DIPUTADOS
PRESIDENCIA
RECIBIDO
14 OCT 2022
HORA 9:45 | Nº REGISTRO | Nº FOJAS 59 | FIRMA

La Paz, 7 de octubre de 2022

CITE: CD/CNRM N° 221/2021-2022

Hermano:
Dip. Freddy Mamani Laura
PRESIDENTE DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS
Presente.

PL 216/22-23

Ref.: PRESENTA PROYECTO DE LEY

PL 415-21

De mi mayor consideración:

Al amparo de los preceptos de la Constitución Política del Estado y de los artículos 116 y 117 del Reglamento General de la Cámara de Diputados, tengo a bien presentar a su autoridad el **Proyecto de Ley: QUE DECLARA PATRIMONIO CULTURAL MATERIAL INMUEBLE DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA, AL SITIO SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS, UBICADO EN LA HILERA COMPRENDIDA ENTRE LAS AVENIDAS: PANORÁMICA Y ARICA, DE LA ZONA VILLA DOLORES, DE LA CIUDAD DE EL ALTO DEL DEPARTAMENTO DE LA PAZ**. Al efecto, me permito adjuntar la documentación pertinente que acredita y respalda este pedido, para su tratamiento y consideración

Sin otro particular motivo y en espera de una respuesta favorable, saludo a usted con la mayor atención.

Atentamente.

Dip. Delia N. Rivera Mamani
DIPUTADA NACIONAL
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL

Cc. Archivo
Adj. Antecedents y Proyecto de Ley
Ref. Int. 2412; 75270203

000052
CÁMARA DE DIPUTADOS
A LA COMISIÓN DE
NACIONES Y PUEBLOS INDIGENA
ORIGINARIO, CAMPESINOS,
CULTURAS Y INTERCULTURALIDAD
SECRETARIA GENERAL
54

PROYECTO DE LEY P.L. No...../2020-2021

QUE DECLARA PATRIMONIO CULTURAL MATERIAL INMUEBLE DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA, AL SITIO SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS, UBICADO EN LA HILERA COMPRENDIDA ENTRE LAS AVENIDAS: PANORÁMICA Y ARICA, DE LA ZONA VILLA DOLORES, DE LA CIUDAD DE EL ALTO DEL DEPARTAMENTO DE LA PAZ

I. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

1.1 AMAUTAS Y GUÍAS ESPIRITUALES

Durante el Imperio incaico, existieron dos clases de educación: La primera era una educación dirigida para las clases altas y la otra una educación para la población en general "Hatunrunas" (hombre común). Las clases nobles y reales del Imperio inca fueron educados formalmente por los Amautas (hombres sabios), mientras que la población general recibía conocimientos de sus familias, las cuales se transmitían de generación en generación.

Según el cronista Fray Martín de Murúa la educación se impartía en los "Yachaywasis" o Casas del Saber, lugares de aprendizaje ubicados en el Cusco donde los estudiantes nobles inscritos asistían a estas escuelas de formación. Los Yachaywasis o Yachayhuasis eran recintos dedicados a la educación que fueron fundadas por Inca Roca. Formaban parte del Consejo imperial del Sapa Inca. El aprendizaje era impartido por los amautas (pedagogos en el imperio Inca) instruyendo a los futuros gobernantes normas morales, religiosas, históricas y formas de gobierno en el Imperio Inca. También enseñaban ciencias matemáticas y conocimientos sobre la tierra y el universo (cosmovisión andina).

Practicaban castigos pero si se sobrepasaban eran castigados. Las principales materias que enseñaban eran historia incaica, religión, e idioma en el yachaywasi.

En nuestro país los términos amauta y yatiris se aplican a personas con capacidad de aconsejar y leer la suerte con diferentes métodos entre los que se encuentra la lectura de coca. Algunos de ellos están establecidos en

000051 50-

la ciudad de El Alto en oficinas y casetas muchas de ellas en las cercanías de La Ceja, durante algunas festividades como Alasitas suelen establecer lugares temporales en las cercanías para celebrar ritos de buenos augurios.

Los ritos celebrados por los amautas incluyen ofrendas destinadas a pedir permiso y buscar buena fortuna para diferentes emprendimientos, entre las prácticas que realizan se encuentran la preparación de mesas de ofrendas que incluyen en el rito de ignición la challa, acullico, sahumerio y oraciones y rezos pidiendo protección a los Achachilas y la Pachamama.

1.2 LAS OFRENDAS

Lo primordial en una ofrenda es la llamada "mesa" con dulces de distintas formas y los "misterios", unas pequeñas tablas de azúcar con diversas imágenes en las que se cree que sale la suerte de quien hace el ofrecimiento. También se incluye la wira k'oa, una planta medicinal sagrada que crece en el Altiplano, el incienso, el copal o resinas aromáticas vegetales y la grasa de llama.

Algunas ofrendas llevan "sullus" o fetos de llama disecados, otras incluyen diversas frutas. Sobre un trozo de papel se coloca primero la wira k'oa rodeada por lanas de colores, luego se acomodan los dulces, el incienso, la grasa de llama, algunas hojas de coca y el "sullu".

Cuando la ofrenda ya está armada, se la debe "ch'allar" o bendecir con alcohol, vino o cerveza, para luego colocarla en una pira. Los elementos ofrecidos deben quedar reducidos a cenizas que, una vez enfriadas, se entierran o se guardan en una caja.

La Waraco Apacheta es un lugar especial porque tiene "illa" o poder y por eso la gente acude allí con fe para pedir buena salud, una casa, un auto o prosperidad, indicó Condori.

Pero no es el único lugar donde se dan ofrendas, pues también está el sitio conocido como La Cumbre en el camino hacia la zona subtropical de los Yungas, y los cerros Pajchiri y Lloco Lloco en el Altiplano paceño.

1.3 GUÍA ESPIRITUAL:

Guía u orientación espiritual, se refiere a una entidad que permanece

como espíritu desencarnado para actuar como guía o protector de un mortal, aunque no siempre todos los guías espirituales son de naturaleza humana, algunos guías espirituales viven como energía, en el reino cósmico, o como seres de luz, que son guías espirituales de muy alto nivel. Algunos guías espirituales son personas que han vivido muchas vidas anteriores, han pagado sus deudas kármicas y han avanzado más allá de la necesidad de reencarnar.

1.4 ESPACIOS SAGRADOS:

Los ancestros tenían lugares sagrados, considerados guías espirituales, tales como: apachitas, wak'as, achachilas y mama qutas. La práctica de espiritualidad en estos lugares sagrados debe tomarse, no como un concepto, sino como un enfoque de desarrollo de las políticas públicas.

Apachita.- Son hitos sagrados en el camino para los viajeros. Generalmente, son los lugares más elevados. En esos puntos, los caminantes piden y agradecen a la Pachamama (Madre Tierra) y a los Apus (dioses de las montañas), dejando piedras como significado de valor, coraje y energía.

Con el trascurrir del tiempo, las apachitas se convirtieron en montículos de piedras colocadas en forma ordenada y cónica, una sobre la otra, como ofrenda realizada por viajeros. En el municipio existen cuatro apachitas funcionales.

Wak´a.- Poseen personalidad propia, donde el poder de la naturaleza se expresa a través de ellas, en forma de energía positiva o negativa. El ser humano convive con ellas de manera comunitaria. Se expresan en cerros, piedras, ríos, lagos y otras formas.

Achachila.- Lugares sagrados llenos de energía positiva. Generalmente, son las montañas más elevadas del lugar, donde los comunarios conviven con ellos y los invocan para el cuidado de los bienes y los seres. Es como un "padre protector".

Mama Quta – Lagunas sagradas.- Las lagunas sagradas son como madres protectoras que generan vida, ya que están llenas de energía positiva que representa la sangre de la naturaleza.

Los comunarios conviven con ellas y las invocan para el cuidado de los bienes y los seres.

1.5 CIUDAD DE EL ALTO – LA PAZ:

EL Municipio de El Alto, es capital de la cuarta sección de la Provincia Murillo del Departamento de La Paz, situada al oeste de Bolivia, está dividido en 14 distritos municipales, situada al oeste de Bolivia a una altitud de 4.150 a 4.010 m.s.n.m. en la meseta altiplánica. La posición geográfica es de 16°30´ latitud sur y 68°12´ longitud oeste. Tiene una población de 848.000 habitantes (Censo 2012). El 6 de marzo de 1985, el Congreso Nacional aprobó la Ley 728, creando la Cuarta Sección Municipal de la provincia Murillo, con su capital El Alto, fue elevada al rango de ciudad, por la Ley 1014 de fecha 26 de Septiembre de 1988; el mismo que dio lugar a la división de la ciudad de La Paz y El Alto. Limita al norte con el cantón Zongo, capital de la tercera sección de la provincia murillo; al oeste el Municipio de Laja, Provincia Los Andes; al suroeste con el Municipio de Viacha Provincia Ingavi; al sur este con el cantón Achocalla, provincia Murillo y al este con el Municipio de La Paz.

1.6 ZONA VILLA DOLORES:

La zona de Villa Dolores está ubicada en el Distrito Municipal 1 de la ciudad de El Alto, fue fundada el 14 de septiembre de 1942 y hoy es la zona de mayor movimiento económico. Villa Dolores comenzó a poblarse en 1940 y años después tuvo 1.087 manzanos. A partir de los cambios sociales de 1953 con la Reforma Agraria se produce una migración del campo a la ciudad de La Paz poblándose de una forma desorganizada y con múltiples problemas de urbanización.

En sus inicios era el espacio de comunicación con la cuidad de La Paz, al transcurrir los años se van poblando por personas que se reubican al no encontrar espacio para habitar en la hoyada, Por otro lado, la crisis económica que vivía el país repercute en el área rural empujando a sus habitantes hacia la migración del campo a la ciudad desde las provincias Ingavi, Pacajes, Los Andes, Omasuyos y Manco Kapac predominantemente quienes llegaron a ese sector de El Alto. Con el paso del tiempo la zona se transformó en el sector de mayor actividad económica que le permitió alcanzar su desarrollo que ahora tiene.

1.7 SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS

El monumento al Corazón de Jesús es el más antiguo de la ciudad de El Alto, fue labrado e instalado en 1925 durante la presidencia de Bautista Saavedra. Esta imagen, junto con otras 56 estatuas erigidas en esta urbe, fue catalogada por el historiador Juan Carlos Torres.

Cuando lo instalaron, en 1925, el Corazón de Jesús miraba hacia El Alto. Sus brazos extendidos en signo de bienvenida eran la primera imagen que apreciaban los viajeros que llegaban desde Oruro o de las poblaciones aledañas al lago Titicaca.

A medida que la planicie alteña se iba poblando y se perfilaba como ciudad, en el lugar y a su alrededor se fueron asentando curanderos y yatiris porque tiene un significado especial para los aymaras: está ubicado donde se encuentra enterrada la cabeza de Túpac Katari, según el historiador Torres.

Santiago Medrano, uno de los yatiris que tiene su anaquel a los pies de esa estatua, cuenta que las autoridades instalaron la imagen en ese lugar en un intento de evangelizar a los indígenas.

"Desde la fundación de Bolivia, este lugar era frecuentado por nuestros amautas para rendir ofrendas ante la Pachamama. Dicen que las autoridades querían evangelizar a los aymaras y ubicaron esa estatua allí para que nos olvidáramos de nuestros dioses y le rindamos culto a la creencia católica", explica.

Según Torres, el Corazón de Jesús es una réplica de un monumento ubicado en Italia, pero se desconoce el nombre de su autor.

1.8 SITIO SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS:

El Sitio Sagrado Corazón de Jesús, se encuentra ubicado en la Hilera comprendida entre las avenidas: Panorámica y Arica, desde la calle Uno hasta la Avenida Naciones Unidas, de la zona Villa Dolores, de la ciudad de El Alto, del Departamento de La Paz, tiene la particularidad de ser un lugar sagrado que concentra energía natural de los dioses y se convierte en portal de conexión, utilizado por los amawtas y guías espirituales de la ciudad El Alto, para ofrecer ritos y ceremonias de acuerdo a sus usos y

costumbres.

Conjuntamente con la Asociación de Comerciantes minoristas, chifleros y otros, el Sitio Sagrado Corazón de Jesús, se fundó el 14 de enero de 1990. Actualmente en más de 32 años de ardua labor y sanidad espiritual, acogió a numerosas autoridades Nacionales, Departamentales y Municipales en fechas de celebración y ofrenda a la pachamama, como en el Año Nuevo Aymara Andino Amazónico que se celebra el 21 de junio de cada año en nuestro país.

II. MARCO JURÍDICO:

2.1 CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO

Articulo 99.-
I. El Patrimonio Cultural del Pueblo Boliviano es inalienable inembargable e imprescriptible. Los recursos económicos que generen se regulan por la ley, para atender prioritariamente a su conservación, preservación y promoción.

II. El Estado garantiza el registro, protección, restauración, recuperación, revitalización, enriquecimiento, promoción y difusión de su Patrimonio Cultural, de acuerdo a ley.

Articulo 298.-
II. Son competencias exclusivas del nivel central del Estado: 25. Promoción de la cultura y conservación del patrimonio cultural, histórico, artístico, monumental, arquitectónico, paleontológico, científico, tangible e intangible de interés del nivel central del Estado.

2.2 LEY N° 530 DE PATRIMONIO CULTURAL BOLIVIANO de 23 de Mayo de 2014 (modificado por Ley 1220 del 30 de Agosto de 2019).

Artículo 5.- (Patrimonio Cultural Boliviano). El Patrimonio Cultural Boliviano, es el conjunto de bienes culturales que como manifestación de la cultura, representan el valor más importante en la conformación de la diversidad cultural del Estado Plurinacional Bolivia (...)

Artículo 10. (Patrimonio Cultural Material Inmueble) Son bienes culturales

materiales inamovibles, y son expresiones o testimonios de la cultura de la naturaleza, que poseen un valor arquitectónico, histórico, ancestral, arqueológico, paleontológico, natural, científico, artístico (..)

Artículo 34.- (Declaratorias de Patrimonio),
II. La declaratoria de Patrimonio Cultural implica que se tomaran las medidas para registrar, proteger, fortalecer y difundir la expresión cultural portadora de esa identidad.

2.3 LEY N° 1161 (LEY DE 11 DE ABRIL DE 2019) LEY DE LIBERTAD RELIGIOSA, ORGANIZACIONES RELIGIOSAS Y DE CREENCIAS ESPIRITUALES

ARTÍCULO 1. (OBJETO). La presente Ley tiene por objeto establecer un marco jurídico de derechos y deberes para el ejercicio de la libertad religiosa y de creencias espirituales de acuerdo a sus cosmovisiones, de culto, de conciencia y de pensamiento de forma individual o colectiva, pública o privada; y el reconocimiento institucional de las organizaciones religiosas y de creencias espirituales en el Estado Plurinacional de Bolivia.

ARTÍCULO 6. (DERECHOS).
I. Las personas naturales en el ejercicio de la libertad de religión y de creencias espirituales, tienen los siguientes derechos:
a) Elegir libremente la religión, culto o creencia espiritual de acuerdo a su cosmovisión;
b) Profesar la religión o creencia espiritual de acuerdo a su cosmovisión, sin ser discriminado en ningún ámbito o escenario;
d) Participar en ceremonias, cultos y otras prácticas religiosas o espirituales de acuerdo a su religión, culto o creencia espiritual en base a su cosmovisión, sin ser obligado a ser parte de una ceremonia o culto contrario a su religión o espiritualidad;
i) Practicar libremente los saberes, conocimientos, cosmovisión ancestral de las naciones y pueblos indígena originario campesinos y afrobolivianos;

ARTÍCULO 13. (SERVIDORES RELIGIOSOS, ESPIRITUALES Y TRABAJADORES ADMINISTRATIVOS).
I. Las organizaciones religiosas establecerán los procedimientos para elegir, designar, nominar y acreditar a sus servidores religiosos y espirituales.
II. Las organizaciones de creencias espirituales elegirán, designarán, nominarán y acreditarán a sus servidores espirituales para ejercer funciones espirituales pertenecientes a las naciones y pueblos indígena

originario campesinos y afrobolivianos, de acuerdo a sus normas, prácticas y saberes.

2.4 REGLAMENTO A LA LEY 1161 (Decreto Supremo Nº 4054, de 2 de octubre de 2019)

"...objeto reglamentar parcialmente la Ley Nº 1161, de 11 de abril de 2019, de Libertad Religiosa, Organizaciones Religiosas y de Creencias Espirituales, en lo referente a la otorgación, adecuación, revocación y registro de personalidad jurídica de organizaciones religiosas y de creencias espirituales"

Artículo 13°.- (Creación del registro) Se crea el Registro Único de Organizaciones Religiosas y de Creencias Espirituales - RUORCE, a cargo del Ministerio de Relaciones Exteriores.

2.5 CONVENIO No. 169 (27 de junio de 1989) SOBRE PUEBLOS INDÍGENAS Y TRIBALES

Artículo 5: Al aplicar las disposiciones del presente Convenio:
(a) deberán reconocerse y protegerse los valores y prácticas sociales, culturales, religiosos y espirituales propios de dichos pueblos y deberá tomarse debidamente en consideración la índole de los problemas que se les plantean tanto colectiva como individualmente;
(44 Arts)

Aprobado por Ley 1257 de 11 de julio de 1991

2.6 DECLARACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE LOS DERECHOS DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS (13 de septiembre de 2007)

Artículo 11
1. Los pueblos indígenas tienen derecho a practicar y revitalizar sus tradiciones y costumbres culturales. Ello incluye el derecho a mantener, proteger y desarrollar las manifestaciones pasadas, presentes y futuras de sus culturas, como lugares arqueológicos e históricos, objetos, diseños, ceremonias, tecnologías, artes visuales e interpretativas y literaturas.
(46 Arts.)

Artículo 12

1. Los pueblos indígenas tienen derecho a manifestar, practicar, desarrollar y enseñar sus tradiciones, costumbres y ceremonias espirituales y religiosas; a mantener y proteger sus lugares religiosos y culturales y a acceder a ellos privadamente; a utilizar y controlar sus objetos de culto, y a obtener la repatriación de sus restos humanos.

Elevado a rango de Ley, mediante Ley 3760 de 7 de noviembre de 2007

III. OBJETIVO DEL PROYECTO DE LEY:

El presente Proyecto de Ley tiene por objeto declarar: Patrimonio Cultural Material Inmueble del Estado Plurinacional de Bolivia, al Sitio Sagrado Corazón de Jesús, del Municipio de la Ciudad de El Alto, Provincia Murillo del Departamento de La Paz, para su Protección, Preservación y Salvaguarda.

IV. BIBLIOGRAFÍA:

https://es.wikipedia.org/wiki/Educaci%C3%B3n_incaica
https://www.swissinfo.ch/spa/bolivia-tradiciones--cr%C3%B3nica-_el-mes-de-la--pachamama--comienza-en-bolivia-con-rituales-ancestrales/46834384
https://www.lapaz.bo/culturas/espaciossagrados/
https://www.elaltoesnoticia.com/historia
http://www.elalteno.com.bo/ciudad/20190915/villa-dolores-se-consolida-como-el-centro-comercial

Dip. Celia N. Rivera Mamani
DIPUTADA NACIONAL
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL

ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA
CÁMARA DE DIPUTADOS

Sitio: Sagrado Corazón de Jesús (zona Villa Dolores – El Alto)

PROYECTO DE LEY

- Articulado

PL 216/22-23

PL 415-21

PROYECTO DE LEY P.L. No..../2021-2022

QUE DECLARA PATRIMONIO CULTURAL MATERIAL INMUEBLE DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA, AL SITIO SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS UBICADO EN LA HILERA COMPRENDIDA ENTRE LAS AVENIDAS: PANORÁMICA Y ARICA, DE LA ZONA VILLA DOLORES, DE LA CIUDAD DE EL ALTO DEL DEPARTAMENTO DE LA PAZ

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1.- Se declara Patrimonio Cultural Material Inmueble del Estado Plurinacional de Bolivia, al Sitio Sagrado Corazón de Jesús, ubicado en la Hilera comprendida entre las avenidas: Panorámica y Arica (Desde la calle Uno hasta la Avenida Naciones Unidas), de la zona Villa Dolores, de la ciudad de El Alto, del Departamento de La Paz, por ser un portal de conexión utilizado por los amawtas y guías espirituales, para ofrecer ritos y ceremonias ancestrales.

ARTÍCULO 2.- El Órgano Ejecutivo a través del Ministerio de Culturas, Descolonización y Despatriarcalización, en coordinación con el Gobierno Autónomo Departamental de La Paz y el Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, implementarán políticas de salvaguardia, conservación y protección del Sitio Sagrado Corazón de Jesús, ubicado en la Hilera comprendida entre las avenidas: Panorámica y Arica (Desde la calle Uno hasta la Avenida Naciones Unidas), de la zona Villa Dolores, de la ciudad de El Alto, del Departamento de La Paz, por ser un portal de conexión utilizado por los amawtas y guías espirituales, para ofrecer ritos y ceremonias ancestrales.

Remítase al Órgano Ejecutivo, para fines constitucionales.

Es dado en la Sala de Sesiones de la Asamblea Legislativa Plurinacional a los..... días del mes de septiembre, de dos mil veintidós años.

Dip. Celia N. Rivera Mamani
DIPUTADA NACIONAL
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL